Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO 18 OCT 2010 TRAMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO 143 -10-2010-MPT

Talara, trece de octubre del año dos mil diez----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2010, la solicitud de Cambio de nombre, del área Lateral de la vivienda ubicada en Parque 58-40 Talara, presentada por la Señora **ESTERLINA RETO VDA. DE MORAN**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 09 de Setiembre 2009, la Señora Esterlina Reto Viuda de Morán, solicita el cambio de nombre del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 58-40;
- Que, mediante Resolución Municipal Nº 461-84-MPT este Provincial resuelve otorgar en uso al Señor Juan Moran Medina el área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 58-40 para la construcción de verjado ornamental;
- Que, obra en el expediente la Partida de defunción del Señor Juan Moran Medina quien fuera conyugue de la Señora Esterlina Reto Vda de Moran;
- Que, mediante Informe Nº 1301-10-2008-GAT-MPT la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, teniendo como referencia los Informe 105-09-2008-DDU-MPT y Nº 042-09-08-DDU-MPT de la División de Desarrollo Urbano, considera procedente se emita nueva Resolución de Alcaldía por Cambio de nombre del área lateral del Parque 58-40 con un área de 58.40 m2 a la Señora Esterlina Reto Veda de Moran por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, asimismo informa que realizada la inspección ocular se ha verificado que existe cochera sin techo, con muros perimetrales de albañilería confinada, portón metálico de ingreso en parte posterior, piso de cemento pulido y que las mediadas perimétricas y linderos los siguientes:
  - Por el frente limita con Parque 58 con una línea recta de 4.60 ml.
  - Por la derecha entrando limita con Parque 58-40 en una línea recta de 14.87 ml.
  - Por la izquierda entrando limita con terreno libre, en una línea recta de 14.87 ml.
  - Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de 4.60 ml.

  Área: 58.40 m2. Perímetro: 38.94 ml.
- Que, con Informe 589-10-2008-OR-MPT la Oficina de Rentas manifiesta que en el Sistema Tributario Municipal se registra el área lateral materia del presente a nombre de la Señora Esterlina Reto Vda de Moran y que registra adeudos por el área lateral desde el año 2002 al 2008 por la suma de S/ 822.60 pudiendo acogerse al beneficio tributario;
- Que, con Carta d/f 10.12.08 la Señora Esterlina Reto Vda de Morán remite copia de los Recibos de Pago Nº 262071 por el importe de S/ 214.50;
- Que, con Informe 493-06-2009-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que se declare viable legalmente la petición formulada por la recurrente sobre cambio de nombre de área lateral del parque 58-40 por haber cumplido los requisitos exigidos en el TUPA;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a titulo gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 06 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9º inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;
- que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen Nº 42-06-2010-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Rentas;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen Nº 42-06-2010- CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 14 de junio 2010;

Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Cambio de Nombre del Área lateral de la vivienda del Parque 58-40 favor de la Señora **Esterlina Reto Viuda de Morán**, para uso de cochera con las siguientes medidas:
   - Por el frente limita con Parque 58 con una línea recta de 4.60 ml.
   - Por la derecha entrando limita con Parque 58-40 en una línea recta de 14.87 ml.
   - Por la izquierda entrando limita con terreno libre, en una línea recta de 14.87 ml.
   - Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de 4.60 ml.

   Área: 58.40 m2. Perímetro: 38.94 ml.

2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Municipal Nº 461-84-MPT mediante la cual este Provincial resuelve otorgar en uso al Señor Juan Moran Medina el área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 58-40.

3. **ESTABLECER,** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
   - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
   - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
   - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
   - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.

4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General

PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Interesada - GAT- A. Jurídica - Rentas – DDU – Ofic. Regidores - Informática - Archivo – Iva.